

De Evo al medioevo – parte 2

Calificación del golpe de Estado – tipología

El domingo 10 de noviembre de 2019 se quebró formalmente el orden constitucional boliviano. Pese a que muchos intentaron avalar el accionar de las fuerzas armadas y del nuevo gobierno amparándose en las falencias institucionales que Evo supo cometer, este accionar no puede ser justificado bajo ningún argumento de corte judicial o constitucional.

Siguiendo la línea adoptada por el politólogo [Andrés Malamud](#), si se entiende a un golpe de Estado como a “la interrupción inconstitucional de un jefe de gobierno por parte de otro agente estatal (...) los tres elementos están presentes: el mandato del presidente fue interrumpido, el procedimiento fue inconstitucional (no hubo destitución parlamentaria sino renuncia forzada por una “sugerencia”) y las Fuerzas Armadas fueron las que definieron el desenlace”. Resulta pertinente destacar que no todo golpe de Estado implica un cambio hacia un régimen militar, sino que se puede limitar a la “forma” en la que se el cambio de gobierno. En el caso boliviano, tal como explica [Federico Merke](#), se está ante un hecho fáctico que implica la ruptura automática del Estado de derecho en virtud del desplazamiento de la figura que ejerce la autoridad presidencial por vías no institucionales.

El golpe de Estado se consumó luego de semanas de choques violentos entre oficialistas y opositores, en el marco de una reñida elección en la que Morales presuntamente ganó por el 10,5%, logrando así el 47,08% de los votos frente al 36,51% obtenido por su rival Carlos Mesa. Siguiendo lo establecido por el artículo 166.1 de la Constitución Política del Estado, se aseguraba su cuarto mandato.

Los problemas comenzaron el propio día de la elección general, el domingo 20 de octubre. Mientras el conteo mostraba un triunfo parcial de Evo por menos del 10%, se frenó el escrutinio por casi 24 horas. En medio de sospechas de fraude, se produjo la renuncia de Antonio Costas, vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral boliviano, quien criticó la decisión del Tribunal de suspender provisoriamente la publicación de los resultados. Cuando el escrutinio se reanudó, Morales había pasado el 10%, porcentaje que le permitía declararse ganador.

En el transcurso de los días posteriores a la votación, las fuerzas opositoras comenzaron a protestar. En Santa Cruz de la Sierra, cuna de la efervescencia

conservadora, el líder del Comité Cívico local Luis Fernando Camacho se posicionó como la figura nacional, dispuesta a canalizar las pretensiones de un electorado insatisfecho con la labor oficialista. Luego de semanas de movilizaciones, Evo Morales terminó “renunciando” a la presidencia el domingo 10 de noviembre.

En este contexto, la “renuncia” intempestiva del presidente Evo Morales producto de la “sugerencia” del comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Williams Kaliman insta a realizar un análisis pormenorizado de los hechos, poniendo el foco tanto en la legalidad de la misma, como en la consecuente sucesión presidencial.

Legalidad de la sucesión presidencial

La sucesión presidencial se catalizó con las renuncias del presidente Evo Morales, de su vicepresidente Álvaro García Linera, así como de la presidenta del Senado Adriana Salvatierra y el primer vicepresidente del Senado Rubén Medinaceli, y del presidente de la Cámara de Diputados Víctor Borda. En pos de comprender el procedimiento, resulta imperativo remitir primariamente a los artículos 169 y 170 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 169.

- I. En caso de impedimento o ausencia definitiva de la Presidenta o del Presidente del Estado, será reemplazada o reemplazado en el cargo por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y, a falta de ésta o éste, por la Presidenta o el Presidente del Senado, y a falta de ésta o éste por la Presidente o el Presidente de la Cámara de Diputados. En este último caso, se convocarán nuevas elecciones en el plazo máximo de noventa días.**
- II. En caso de ausencia temporal, asumirá la Presidencia del Estado quien ejerza la Vicepresidencia, por un periodo que no podrá exceder los noventa días.**

Artículo 170.

La Presidenta o el Presidente del Estado cesará en su mandato por muerte; por renuncia presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; por ausencia o impedimento definitivo; por sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal; y por revocatoria del mandato.

Existen una serie de problemáticas con respecto a la aplicación de ambos artículos. En primer lugar, es importante establecer los límites de la “renuncia”. La vacancia se da como consecuencia de un golpe de Estado y de la falta de garantías a la seguridad del

presidente. En este contexto, hablar de *ausencia definitiva* implica incurrir en reduccionismos que invisibilizan el marco de violencia y coerción que la causó.

En segundo lugar, la autoproclamación presidencial por parte de la senadora opositora Jeanine Áñez parte de una serie de vicios de forma. Tal como explica el otrora vicepresidente [García Linera](#), la renuncia no fue ni leída ni aceptada en la Asamblea Legislativa, lo cual lleva a su falta de efectividad. Producto de la falta de quorum por parte del Movimiento Al Socialismo (MAS), la Asamblea Legislativa no se manifestó.

En tercer lugar, incluso en el hipotético caso en el que la renuncia de Evo y de su vicepresidente fuesen aceptadas, esto no conlleva la elección de Áñez como nueva mandataria. Siguiendo explícitamente la letra del artículo 169, la línea de sucesión es: presidente, vicepresidente, presidente del Senado, presidente de Diputados. El problema es que Jeanine Áñez es la vicepresidenta segunda del Senado, por lo que su elección no obedece a ningún criterio legal. Es importante destacar que la renuncia de todos los miembros de la línea sucesoria se da en el marco de un estado de violencia generalizada y de coerción.

Hay quienes dicen que el “gran error” fue el cometido por el propio Evo Morales, quien, al salir del país y al pedir asilo político, dio paso a la aplicación del artículo 170 al dejar definitivamente el cargo. En virtud de esto es que algunos abogados constitucionalistas como [Williams Bascopé y José Rivera](#) señalan que se produjo un abandono definitivo, que llevó a que la sucesión constitucional opere sin necesidad de trato parlamentario precedente. Entienden que el pronunciamiento conforme al artículo 161 inciso 3 quedó invalidado por el abandono del país por el asilo conferido por el gobierno mexicano.

Frente al “vacío de poder”, la senadora opositora y vicepresidenta segunda Jeanine Áñez se autoproclamó en una Asamblea Legislativa sin quorum como presidenta interina de Bolivia, con el fin de convocar a elecciones para elegir al próximo Jefe de Estado. Esta situación dejó sin jefes parlamentarios al Movimiento Al Socialismo (MAS), partido que constituye la mayoría de la Asamblea.

Comunicado/Resolución del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional avaló a Jeanine Áñez como presidenta interina, mediante un comunicado oficial que cita una Declaración Constitucional 003/2001. En esta, deja asentadas [reglas](#) de desarrollo normativo en pos de dotar con mayor claridad el proceso de sucesión constitucional en contextos de graves crisis políticas. Comprende así

la aplicación de pleno derecho de los principios de “inmediatez y urgencia” para resolver vacíos de poder que no pueden ser resueltos en base al procedimiento formal establecido en la Constitución.

En concreto, la declaración establece que “Si por circunstancias políticas u otras extraordinarias, la Asamblea Legislativa no puede constituirse en sesión para considerar la sucesión constitucional”, deben aplicarse los principios de inmediatez y urgencia, desestimando el cumplimiento de la formalidad ante el pleno de la Asamblea. Se establece entonces que para la aplicación no será necesaria la aprobación de una ley o resolución, sino que la sucesión debe realizarse de forma inmediata y sin necesidad de reconocimiento.

Cabe destacar que esta Declaración del 2001 fue validada por el presente Tribunal Constitucional, quien en su Sala Plena estableció que a los fines de la actual sucesión,“(…) deberá aplicarse el contenido del artículo 169.I de la CPE, tomando en cuenta la parte pertinente del precedente jurisprudencial de la declaración constitucional 003/01 de 31 de julio de 2001”.

Por ende, ante la vacancia de la Presidencia y del primer Vicepresidente del Senado, se deriva de tal argumentación que el orden de prelación le da a la segunda Vicepresidencia del Senado la potestad de ejercer la presidencia interina, conforme al artículo 41.a del reglamento general de la Cámara de Senadores:

Artículo 41. (Atribuciones de la Segunda Vicepresidencia).

Son atribuciones de la Segunda Vicepresidenta o Segundo Vicepresidente:

a) Reemplazar a la Presidenta o Presidente y a la Primera Vicepresidenta o Primer Vicepresidente, cuando ambos se hallen ausentes por cualquier impedimento.

Consecuentemente, y frente ante la imposibilidad de sesionar extraordinariamente por falta de quorum y proceder a la sucesión constitucional, se optó por la salida “constitucional” avalada tanto por el reglamento como por el Tribunal Constitucional. Jeanine Áñez se convirtió en la nueva presidencia en virtud del principio de continuidad, por el cual, en palabras del propio Tribunal Constitucional, el funcionamiento del poder ejecutivo no puede suspenderse.

No deja de ser irónico que el portavoz de la legitimidad de la sucesión haya sido un tribunal que históricamente favoreció al gobierno de Morales, y que fue permanentemente criticado por una oposición que, ahora convertida en oficialismo, remarca su legitimidad.

El valor del informe de la OEA

Luego de manifiestas irregularidades en el proceso electoral, Evo Morales había aceptado convocar nuevas elecciones, en el afán de bajar la escalada de tensión y violencia. En este sentido, el informe de la Organización de Estados Americanos sobre el proceso electoral, que detectó “irregularidades”, fue determinante. Máxime si el propio Evo había decretado su “obligatoriedad” para con el mismo.

La suspensión del escrutinio electrónico durante 24 horas fue el hecho del cual se valió el informe para asegurar el incumplimiento de las reglas electorales. Frente a este evento, la oposición demandó el recuento y la participación de nuevas autoridades electorales.

El día 30 de octubre de 2019 la Secretaría General de la OEA y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia suscribieron acuerdos en pos de realizar un análisis de la integridad electoral de las decisiones celebradas el 20 de octubre del corriente. El 25 de octubre fue el propio Tribunal Supremo Electoral el que indicó que Morales había ganado la presidencia

El 10 de noviembre se emitió el [informe preliminar](#) del grupo de auditores del proceso electoral, verificando la existencia de serias irregularidades que impiden validar los resultados de la elección. La investigación de la OEA halló manipulaciones “de tal magnitud que deben ser profundamente investigadas”. “En los cuatro elementos revisados (tecnología, cadena de custodia, integridad de las actas y proyecciones estadísticas) se encontraron irregularidades, que varían desde muy graves hasta indicativas”, que hacen que “Result(e) improbable estadísticamente que Morales haya obtenido el 10% de diferencia para evitar una segunda vuelta”. Entre los hallazgos del informe se encuentra que, luego de la interrupción del conteo preliminar, el flujo de la información fue redirigido a un servidor externo.

Se recomendaba así otro proceso electoral con nuevas autoridades. Evo Morales llamó a nuevas elecciones, junto con la decisión de renovar el tribunal electoral. Pese a esto, horas después fue forzado a renunciar. El miércoles 4 de diciembre la OEA le entregó al gobierno de facto el [informe final](#) de su auditoria de las elecciones, señalando que “el análisis estadístico realizado revela que la victoria en primera vuelta de Evo Morales fue estadísticamente improbable”. De esta manera, el organismo oficializaba lo que hasta hace poco era una hipótesis preliminar.

El retorno de la cuestión militar a Latinoamérica

Resulta preocupante ver como Bolivia se erige como un ejemplo más que confirma, en palabras de [Juan Gabriel Tokatlian](#), el “retorno de la cuestión militar” en América Latina, referido a “la centralidad adquirida por la amenaza y el efectivo uso de la fuerza, así como el lugar del control civil y democrático de las fuerzas armadas”. Bolivia pareciera engendrar una nueva forma de golpe de Estado, un *neogolpismo* que desafía el paradigma tradicional de usurpación del poder. El mismo, explica Tokatlian, esta encabeza abiertamente por civiles, y cuenta con el respaldo tácito o la complicidad explícita de las fuerzas armadas. Ahora bien, esta nueva tipología se diferencia de la clásica por su intento de preservar -o al menos de pretender mostrar- una mínima institucionalidad (intentando no violar la constitución de manera explícita, sino a través de interpretaciones flexibles), aspirando a resolver crisis y no a fundar un nuevo orden. Sobre este último punto no pareciera haber unanimidad.

Las aspiraciones religiosas de los sectores conservadores que representa la presidenta intérima Áñez parecieran desafiar este último punto. El rechazo a la whipala y el rechazo indígena del nuevo gabinete erosionan la frontera entre ese “nuevo orden” que el neogolpismo rechaza, con esa presunta fachada que representa la aspiración de “salir de la crisis”.

En una misma línea, [María Victoria Murillo y Steven Levitsky](#), explican que para que un golpe de Estado traiga democracia, el gobierno interino debe ejercer una extraordinaria capacidad autoimpuesta de restricciones. Producto de su falta de mandato popular, deben limitarse a forjar consensos y a supervisar la transición hacia elecciones limpias. Sin embargo, explican los politólogos, los golpes de Estado “anti-populistas” raramente producen dichas restricciones. Dado que emergen en un ambiente polarizante, se ven tentado a entrar en revanchismos partidistas

Si este régimen presidencial temporal debe ser juzgado, un buen contrapunto resulta la experiencia vivida por el propio país en momentos similares. Hacia 2004, con la renuncia del otrora presidente y hoy candidato Carlos Mesa, el presidente de la Corte Suprema Eduardo Rodríguez estuvo encargado de la presidencia temporal, erigiéndose como un actor neutral entre las fuerzas competidoras, con el objetivo de llevar adelante elecciones limpias que fuesen consideradas por el pueblo como legítimas.

Sin embargo, las primeras señales de Áñez no fueron auspiciosas: mandó a su flamante ministro de Gobierno Arturo Murillo a decir que iban a cazar a las autoridades del gobierno saliente que siguieran incitando a la protesta. Su nuevo ministro de comunicación, en tanto, amenazó con imponer cargos de sedición contra periodistas que

informasen información falsa. Gestos de acercamiento, como la convocatoria a una mesa de dialogo y negociación con congresistas del MAS -en el marco de crecientes protestas encabezadas por quienes apoyan todavía a Morales, generando el bloqueo de ciudades y consecuentemente el desabastecimiento de las mismas- fueron deslegitimados con señales de proscripción por parte del nuevo oficialismo, al asegurar el 15 de noviembre que la participación del partido de Evo Morales en las nuevas elecciones iba a ser decidida por el Tribunal Supremo Electoral.

Finalmente Áñez promulgó una ley que habilita a nuevas elecciones en Bolivia, gracias a un acuerdo alcanzado entre el MAS y las fuerzas opositoras. El mismo comprende la exclusión de Morales y García Linera en los nuevos comicios, así como el anuncio de nuevas elecciones a celebrarse en un plazo máximo de 120 días. Se avanza hacia el “acuerdo de pacificación”, con la suspensión de todos los vocales del Tribunal Supremo Electoral.

La actitud de Morales, pondera [Mariana Velasco Rivera](#), bien podría ser un ejemplo de “legalismo autocrático” o “constitucionalismo abusivo”, al mismo tiempo que el golpe de Estado ilustra lo que Tom Ginsburg y Aziz Huq denominan “colapso democrático”. Este ha sido reflejado ante la nueva disputa por el poder que envuelve a los artífices del golpe: en vísperas de nuevas elecciones, actores hasta hace meses poco conocidos como Camacho y la propia Áñez han obtenido una proyección nacional que los ubica en la lista de presidenciables. Esta proyección, en tanto, amenaza con dividir a un oficialismo tan oportunista como artificial. La reconfiguración del poder todavía no está cerrada. La inminencia de las elecciones asegura una volatilidad en los candidatos del oficialismo y de la oposición. Pero una cosa es segura: con el golpe de Estado se vislumbra, en palabras del politólogo [Jorge Garzón](#), que “(...)en América Latina los militares siguen siendo el último bastión del poder (...) y (se) muestra la debilidad de las instituciones, que tienen como último adjudicador de disputas a los militares que terminan (...) llenan(do) ese vacío cuando el Estado se desintegra”.

Dr. Martín Barros

Asesor IEERI

